

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 0134 DE 2021

“Por la cual se modifican los artículos primero 1° y segundo 2° de la Resolución N° 2841 de 19 de octubre de 2020 que establece el Calendario Académico correspondiente al año 2021 de los Establecimientos Educativos de Educación formal y formal de Adultos que prestan sus servicios en los municipios no certificados del Departamento de Sucre”.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE En uso de sus facultades legales y las que le delega el Gobernador de Sucre Mediante Decreto 0011 de 07 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo 660 de 13 de mayo de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución 2841 del 19 de octubre del 2020, estableció el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos año 2021.

Que este Decreto permite la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico y el desarrollo de procesos educativos durante el año escolar 2020, es necesario permitir la realización de ajustes a las semanas de trabajo académico previstas en el calendario académico definido, siempre y cuando las modificaciones se orienten a garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Que la Directiva No. 18 de fecha 28 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional proporciona orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencia en la vigencia 2021.

Que la directiva antes descrita describe que el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido la reglamentación necesaria para adoptar el protocolo de bioseguridad para un regreso gradual, progresivo y seguro a la presencialidad del sector educativo bajo el esquema de alternancia.

Que el Departamento de Sucre- Secretaría de Educación para organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia y lograr la habilitación de condiciones en cada uno de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Departamento de Sucre, requiere convertir una semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para realizarse antes del 28 de febrero de 2021, tal como lo establece la Directiva No. 18 de 28 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto;

“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No 2841 de 19 de octubre de 2020 que establece el Calendario Académico correspondiente al año 2021 de los Establecimientos Educativos de Educación formal y formal de Adultos que prestan sus servicios en los municipios no certificados del Departamento de Sucre”.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modifíquese los artículos 1° y 2° de la Resolución 2841 del 19 de octubre de 2020, por la cual se establece el calendario académico de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, año 2021. En cumplimiento de la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedará así:

SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO

PERIODOS	DESDE	HASTA	SUBTOTAL	DURACIÓN
1	01 FEBRERO DE 2021	28 DE MARZO DE 2021	8 SEMANAS	19 SEMANAS
	05 ABRIL DE 2021	20 DE JUNIO DE 2021	11 SEMANAS	
2	12 DE JULIO DE 2021	10 DE OCTUBRE DE 2021	13 SEMANAS	20 SEMANAS
	18 DE OCTUBRE DE 2021	05 DE DICIEMBRE DE 2021	07 SEMANAS	
TOTAL				39 SEMANAS

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (6) SEMANAS		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
18 DE ENERO DE 2021	31 DE ENERO DE 2021	2 SEMANAS
29 DE MARZO DE 2021	04 DE ABRIL DE 2021	1 SEMANAS
21 DE JUNIO DE 2021	27 DE JUNIO DE 2021	1 SEMANAS
11 DE OCTUBRE DE 2021	17 DE OCTUBRE DE 2021	1 SEMANAS
06 DE DICIEMBRE DE 2021	12 DE DICIEMBRE 2021	1 SEMANAS

VACACIONES Y DIRECTIVOS DOCENTES (7 SEMANAS)

DESDE	HASTA	SEMANAS
28 DE JUNIO DE 2021	11 DE JULIO DE 2021	(2)
13 DE DICIEMBRE DE 2021	16 DE ENERO DE 2022	(5)

RECESO ESTUDIANTIL (13 SEMANAS)

DESDE	HASTA	SEMANAS
18 DE ENERO DE 2021	31 DE ENERO DE 2021	(2)
29 DE MARZO DE 2021	04 DE ABRIL DE 2021	(1)
21 DE JUNIO DE 2021	11 DE JULIO DE 2021	(3)
11 DE OCTUBRE DE 2021	17 DE OCTUBRE DE 2021	(1)
06 DE DICIEMBRE DE 2021	16 DE ENERO DE 2022	(6)

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución No 2841 de 19 de octubre de 2020 que establece el Calendario Académico correspondiente al año 2021 de los Establecimientos Educativos de Educación formal y formal de Adultos que prestan sus servicios en los municipios no certificados del Departamento de Sucre".

PARAGRAFO: Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen el servicio de educación de adultos en la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados (CLEI), correspondientes a la educación básica – CLEI 2 AL 4-, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que, en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la educación media – CLEI 5 y 6-, en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna y fin de semana) ajustaran las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

Del 25 al 31 de enero, una (1) semana.

Del 21 al 27 de junio, una (1) semana

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

Del 11 al 17 de octubre, una (1) semana.

Del 06 al 12 de diciembre, una (1) semana.

ARTICULO 2° CONTROL Y VIGILANCIA: La Secretaría de Educación Departamental, ejercerá el control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Sucre.

ARTICULO 3°. Los demás artículos de la Resolución 2841 de 19 de octubre de 2020 continúan en firme.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

19 ENE 2021


GREGORIO DE JESUS CASAS ROJAS
Secretario de Educación Departamental.

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboro:	Luzdaris Chima	Líder – Inspección y Vigilancia	
Revisó:	Gustavo Jatib Naizir	Líder Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.